

EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 493/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000775/2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000775/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N.º 493/09

En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 775/09 seguidos a instancia de D. ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN representado por el letrado don Abel Sánchez Marín contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.210,07 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, dos de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial,
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 494/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000776/2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000776/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EMILIO GARCÍA MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N.º 494/09

En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 776/09 seguidos a instancia de D. EMILIO GARCÍA MARTÍN como demandante, representado por el letrado don Abel Sánchez Marín

contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. EMILIO GARCÍA MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.152,67 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0776/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, dos de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial,
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 496/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000778/2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000778/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N.º 496/09

En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 778/09 seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN como demandante, representado por el letrado don Abel Sánchez Marín contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo conde-